



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Programa Marco de Actividades CORPORATIVAS COEC 2023



Fecha: 13-04-2023/10:42:07
Firmante: ANA CONCEPCION CORREA MEDINA
Fecha: 16-04-2023/11:50:01
Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml



Código seguro de verificación:
UE9SNHBoeTQwMA==
Huella Digital:
gMDigkWiPsVpw9Ce4Mv/DhS5o6E=



Programa Marco de ACTIVIDADES CORPORATIVAS COEC 2023

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^ª. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Economía Social, y Autónomos, y actuando en su calidad de Presidenta del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, en adelante INFO, entidad de Derecho Público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia nº 14/2023, de 17 de enero, publicado en el BORM nº 12, de 17 de enero de 2023.

2

De otra parte, la Sra. D^{ña}. Ana Correa Medina, como Presidenta de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, en adelante COEC, en virtud de nombramiento efectuado por unanimidad de la Asamblea General celebrada el 14 de noviembre de 2019.



INTERVIENEN

Ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, haciéndolo la Sra. D^a. María del Valle Miguélez Santiago en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Dirección de dicha entidad de fecha 3 de marzo de 2023 y facultada la Presidenta de COEC por los Órganos de Gobierno de dicha Confederación Empresarial, reconociéndose los intervinientes competencia y representación suficiente para suscribir el presente convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO

3

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO), es una Entidad de Derecho Público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre de la Asamblea Regional de Murcia, adscrito a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, que se constituye como instrumento de promoción y fomento de La Región de Murcia y sus empresas, incentivando acciones encaminadas al crecimiento económico, en particular en el campo del emprendimiento.

SEGUNDO

COEC tiene entre sus objetivos programáticos el desarrollar foros de análisis y de reflexión sobre los principales aspectos que inciden en el

desarrollo económico de Cartagena y su Comarca, y hacerlo además desde una perspectiva innovadora en los municipios que comprenden su ámbito territorial.

El programa 2023 consiste en la realización de Jornadas dirigidas a distintos sectores englobados en el ámbito territorial de COEC, sobre temas relacionados con la Innovación Tecnológica, el Comercio Electrónico, el análisis de problemas locales ligados al desarrollo económico y, en general, acciones de divulgación y reflexión sobre la problemática empresarial. Este objetivo de servicio a las empresas encuentra en las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, una herramienta esencial.

El plan incluye la elaboración de un análisis sectorial de la economía de la comarca, buscando conocer la situación actual de los sectores de actividad y proponer las estrategias de futuro. Asimismo, el plan de actividades contempla la administración y los servicios de asesoramiento e información empresarial on-line ofrecidos en la página Web de COEC y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en el punto COEC.

Con fecha 27 de enero de 2023 COEC ha procedido a la presentación de la solicitud de una ayuda al INFO para llevar a cabo las actuaciones comprendidas en este Convenio.

TERCERO



El presente Convenio, en cuanto a la aportación del INSTITUTO DE FOMENTO, contiene una subvención otorgada por el procedimiento previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encontrándose autorizada por Decreto del Consejo de Gobierno nº 91/2023, de 30 de marzo de 2023 que constituye normativa de aplicación a la citada subvención.

CUARTO

El programa contenido en el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración entre el INFO y COEC para el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial en materia de colaboración para la realización de jornadas y actos de sensibilización y divulgación empresarial.

5

QUINTO

En atención a los intereses coincidentes del INFO y de COEC en promover el desarrollo y consolidación de las vocaciones emprendedoras, ambas partes.

ACUERDAN

I.- Objeto.



El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre el INFO y COEC destinado al desarrollo de servicios de alto valor añadido de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, descritos en los anteriores exponendos, para lo cual se llevarán a cabo las actividades y actuaciones expuestas a continuación:

I. Información, asesoramiento y difusión.

- a) Newsletter diario “Noticias de actualidad empresarial” cuyo contenido recogerá aquellas noticias de interés empresarial en el ámbito local, comarcal, regional y nacional, además de contener enlaces a publicaciones destacadas del BOE y el BORM.
- b) Newsletter quincenal “Estamos en Europa”.
- c) Informes mensuales de mercado de trabajo e informes mensuales de afiliación a la seguridad social de la Comarca del Campo de Cartagena.
- d) Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de actividades autonómicas de carácter empresarial, así como información en el ámbito de la Red PuntoPyme.
- e) Elaboración de un informe de la Comarca del Campo de Cartagena.

6

Para permitir la presentación de los resultados a 31 de diciembre, el estudio se presentará en el primer trimestre de 2024.

II. Jornadas, talleres, conferencias y mesas redondas.

1. Jornada “Ayudas a la creación y mantenimiento del empleo”.
2. Jornada “Impuesto especial sobre envases de plástico”.
3. Taller “Digitalización en las empresas”

4. Taller “Economía verde”.
5. XXI Jornada para Dirigentes Empresariales.

II.- Ámbito Territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- Compromisos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La aportación financiera del INFO es de 90.000 € (noventa mil euros) a distribuir con arreglo a los tres capítulos de gasto cuantificados en el Anexo I.

La cantidad señalada anteriormente como importe de la subvención directa se entiende como máxima.

Dicha cantidad será abonada con cargo a la partida presupuestaria 1611.741A.74106 de los Presupuestos del Instituto de Fomento del ejercicio 2023.

Este importe será entregado por el INFO de la siguiente forma:

El pago, con carácter de anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento, será del 50 % de la cuantía prevista y se efectuará tras la firma del presente Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía al respecto.

El resto del importe (50%) se abonará tras la justificación del convenio en la forma prevista en la cláusula quinta (V).

IV.- Rendimientos financieros.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

V.- Justificación.

La justificación de la realización del objeto del presente convenio habrá de acreditarse dentro del periodo de vigencia establecido en la cláusula octava (VIII), mediante la presentación de una memoria justificativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos establecidos en su caso, además de la presentación de justificantes de gastos (facturas, nominas, seguros sociales y documentos de pago), de los gastos previstos conforme al Anexo III.

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo II. Se admite una



subcontratación de hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada.

El pago de las cantidades comprometidas por el Instituto de Fomento se entiende compatible con cualquier otra ayuda de origen público o privado que pueda percibir COEC por el concepto mencionado en el presente acuerdo. COEC deberá declarar la percepción de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.

Asimismo, deberá acreditarse que los ingresos de cualquier procedencia o naturaleza que reciba COEC para la financiación de las actuaciones apoyadas por el INFO, no superarán los gastos justificados de los mismos y, en su caso, se minorará el importe de la subvención del INFO.

VI. - Publicidad.

En toda información o publicidad relativa a las actividades realizadas al amparo de este Convenio, COEC deberá reconocer y expresar el apoyo del INFO mostrando:

- a) el emblema del INFO y de la Consejería de Empresa, Economía Social, y Autónomos.
- b) una referencia al INFO que da apoyo a la operación.

Durante la realización de las actividades, informará a las empresas receptoras de los servicios del apoyo obtenido del INFO:

- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet o página WEB, del contenido del Convenio, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del INFO.
- b) colocando, al menos un cartel con información sobre el Convenio (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera del INFO, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada del edificio/sede de COEC.

Se asegurará de que las empresas/emprendedores receptores de los servicios han sido informadas de dicha financiación del INFO.

Cualquier documento relacionado con la ejecución del Convenio que se destine al público o a los participantes o destinatarios de los servicios, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe del apoyo del INFO.

Sin perjuicio de las obligaciones de publicidad anteriores, COEC incorporará la imagen corporativa de la Consejería de Empresa, Economía Social, y Autónomos, INFO, así como aquellas otras que se indiquen desde el INFO, en todos los soportes gráficos y audiovisuales de cualquier naturaleza, que se produzcan con ocasión de actividades propias del servicio. Previamente a la publicación de dichos soportes, COEC deberán informar a INFO para su aprobación.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad enunciadas en esta cláusula imputables a COEC, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:



- Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención.
- Incumplimiento muy grave: 30% de la subvención.
- Incumplimiento grave: 15% de la subvención.
- Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento muy grave si se incumplen al menos cinco de las obligaciones de publicidad detalladas en esta cláusula; incumplimiento grave si se incumplen al menos tres de las obligaciones señaladas; e incumplimiento leve, si se incumple una o dos de las citadas obligaciones.

VII. Otras obligaciones por parte de COEC

COEC tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nominas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones cofinanciadas (estudios, informes, folletos, etc.), al menos, hasta el 31 de diciembre de 2030.

COEC está obligado a someterse al control del INFO, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.



COEC tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, COEC se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5º del citado precepto.

En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), COEC se compromete a cumplir con las siguientes reglas:



- a) No efectuará modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permita y establezca este Convenio y el Decreto de Concesión de la subvención directa.
- b) No tratará de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
- c) Se abstendrá de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
- d) Se abstendrá de influir en el régimen de prelación de pagos.
- e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
- f) Cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
- g) No falseará, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
- h) No obstaculizará las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
- i) Se responsabilizará de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el citado código, debiendo informarles de su contenido.
- j) Comunicará inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de



subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetará el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas

VIII. - Duración.

El plazo de vigencia del Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de surtir efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2023, a efectos de la elegibilidad de los gastos.

El plazo para la realización de las actividades elegibles es de 01.01. 2023 a 31.12. 2023.

La justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.



La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a propuesta de la Comisión Mixta, podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivo y material del Convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración y a la alteración de los compromisos de financiación.

IX.- Resolución o Extinción del Convenio.

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

X.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el impulso y coordinación de las actuaciones contenidas en el presente Convenio, así como para la resolución de las dudas o controversias que pudieran derivarse en su desarrollo o ejecución, se crea una Comisión Mixta integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes.

XI.- Jurisdicción.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión Mixta.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

XII.-Legislación aplicable.

Será de aplicación al presente Convenio, en tanto que concede de forma directa una subvención, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.



Código seguro de verificación:
UE9SNHBoeTQwMA==
Huella Digital:
gMDigkWiPsVpw9Ce4Mv/DhS5o6E=



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Instituto de Fomento
de la Región de Murcia

Por la Confederación Comarcal
de Organizaciones
Empresariales de Cartagena

María del Valle Miguélez Santiago
Presidenta

Ana Correa Medina
Presidenta

17

ANEXO I PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS

	IMPORTE CONVENIO
TOTAL CONVENIO	90.000'00
COSTES SALARIALES	54.000'00
COSTES INDIRECTOS	8.100'00
COSTES DIRECTOS	27.900'00

Se establecen las siguientes limitaciones a la ejecución del presupuesto:

18

Costes salariales directos del personal, máximo: 54.000'00 euros. (60% del total financiado). Este importe es limitativo y no cabe justificación del gasto por este concepto que sobrepase esta cantidad.

Costes indirectos, máximo: 8.100'00 euros, 15% de a).

Resto de costes directos: 27.900'00 euros. (En este concepto se admiten desviaciones al alza de un 10%).

ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.



A dicha cuenta se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista más abajo, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, en el supuesto de prestación de servicios o suministros (a partir de 15.000 euros, IVA excluido), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.



Para los costes subvencionables relativos a gastos de empleados propios, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable acreditado de la empresa beneficiaria de una periodicidad, al menos, mensual, más la presentación de las nóminas, seguros sociales (RLC y RNT), modelos 111 y 190 y contratos de trabajo, y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por parte del Instituto de Fomento.

En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por vía telemática, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia



digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención directa otorgada.



Código seguro de verificación:
UE9SNHBoeTQwMA==
Huella Digital:
gMDigkWiPsVpw9Ce4Mv/DhS5o6E=



ANEXO III GASTOS ELEGIBLES

1.- COSTES DIRECTOS.

Los costes directos relacionados directamente con el objeto de este convenio cuya conexión puede ser demostrada, tales como:

- materiales
- fungibles
- servicios
- subcontrataciones
- otros gastos de colaboraciones externas ligados directamente a este convenio.

Los gastos directos incurridos deben ser periodificados de acuerdo a los criterios contables establecidos, imputando al ejercicio del año el coste de prestación de cada año.

1.1.- COSTES DE PERSONAL DIRECTOS

Los costes de personal incurridos para la prestación del servicio, calculados por su coste efectivo, compuesto por el salario bruto más la seguridad social a cargo al beneficiario, de las horas realmente empleadas.

La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicarán el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas al que se imputan. Estos estadillos deberán incluir la totalidad de las horas de la jornada laboral del trabajador, desglosando las horas que se emplean en otros proyectos, en la prestación de servicios o en cualquier otra actividad laboral que realice el trabajador.



La justificación de personal se completa con una copia de las nóminas, del Resumen anual de retenciones (modelo 190) del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) así como su correspondiente pago (modelos 110) y la relación nominal de los trabajadores (RNT) para la seguridad social y sus correspondientes pagos (RLC). Se incluirá un cuadro resumen en el que se deje constancia de al menos la siguiente información:

Nombre del Trabajador	Mensualidad	Bruto (1)	Retención practicada (IRPF)	Base cotización	Importe Seguridad Social Empresa (2)	Total (1+2)	Coste hora (3)	Horas imputadas (4)	Total imputado (3x4)

Así como un desglose de los porcentajes aplicado para obtener el importe de la cotización de la empresa a la Seguridad Social:

	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias generales			
Desempleo			
FOGASA			
Formación			
ITIMS(CódigoCNAE)			
Total			

24

2.- IVA SOPORTADO

El IVA, de forma total o parcial, en su caso, se computará como coste elegible, en tanto que no pueda legalmente deducirse o repercutirse.

3.- INTERESES DE DEUDA

Los intereses de deuda o de cualquier otro tipo, y cualquier coste o comisión financiera, no se considerarán, en ningún caso, coste elegible.

4.- COSTES INDIRECTOS

Se establece un tipo de 15 % fijo de los costes directos de personal del apartado 1.1.

